

DEL FONDO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD POBLACIONAL, por parte del Foro Nacional de Convergencia (FONAC), al señor **CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO**, como Director Propietario, en sustitución de la señora **SOLEDAD FUNES DONAIRE** y, al señor **SANTOS CABALLERO** como Director Suplente, en sustitución del señor **FERNANDO GUSTAVO ZEPEDA BOQUÍN**.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta" Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

Presidente de la República

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

Secretario de Estado

Secretaría de la Presidencia

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 067-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce a los hondureños del derecho de una vivienda digna, para lo cual el Estado debe formular y ejecutar programas de vivienda de interés social orientado a todos los sectores de la población.

CONSIDERANDO: Que el Derecho a la Vivienda es un derecho humano que debe ser gozado sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado número PCM-024-2014 del 30 de mayo de 2014, fue creada la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), como la Institución responsable de normar y regular el sistema de vivienda en Honduras, bajo diferentes mecanismos de solución habitacional.

CONSIDERANDO: Que es de interés primordial para el Gobierno de la República el inicio de acciones conducentes a la erradicación de la problemática de vivienda y las condiciones que impiden la existencia de un entorno apto para el desarrollo integral de las familias que pueblan las riveras de los ríos en diferentes zonas del Valle de Sula, sobreviviendo sus pobladores en condiciones de precariedad extrema que los hace mayormente vulnerables a riesgos de desastre natural y social.

CONSIDERANDO: Que para atender las necesidades de las familias constituidas en estos núcleos es necesario crear un producto que contribuya a mejorar sus condiciones de vida, dotándolas de espacios donde puedan asentarse en condiciones acordes a su dignidad como persona humana.

TANTO,

En ejercicio de las facultades que los Artículos: 245 numerales 1, 2, 11,30 y 35, 252 de la Constitución de la República; Artículos 5, 11, 14, 116,117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Decreto Ejecutivo PCM- 024-2014, y 45 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas

Sección A Acuerdos y Leyes**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE OCTUBRE DEL 2017 No. 34.475 La Gaceta**

Antievasión.1 y 2 del PCM-011-2017 publicado el 03 de marzo de 2017.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la creación del Bono Para el Reasentamiento Por Causas de Vulnerabilidad, mismo que tiene por objeto apoyar a familias que deban ser reubicadas de sus actuales localizaciones por encontrarse en zonas de riesgo natural, social u otras causas debidamente calificadas por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).

ARTÍCULO 2.- Dicho Programa estará orientado a la construcción o adecuación de vivienda y construcción de obras de infraestructura de urbanización para reasentamiento

el equivalente en salarios mínimos mensuales hasta de 17, 21 salarios mínimos mensuales.

El valor del Salario Mínimo Mensual utilizado será el mayor publicado en La Gaceta y se entiende que el valor en Moneda se indexará con la variación anual que tenga el salario.

ARTICULO 3.- La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), será el ente responsable de la creación y reglamentación de este programa habitacional para ser incorporado a la Política Nacional de Vivienda por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Para el Otorgamiento del subsidio a los Programas de Vivienda Para Una Vida Mejor de CONVIVIENDA, administrados por BANHPROVI.

ARTÍCULO 4.- El Programa del Bono de Reasentamiento estará distribuido de la siguiente forma:

TOTAL BONO REASENTAMIENTO	OBRAS DE VIVIENDA (construcción o mejoras)	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE URBANIZACIÓN
17,21 smm	Hasta 10,13 smm	Hasta 7,08 smm

ARTÍCULO 5.- Los recursos financieros de este programa provendrán de los fondos Para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de Vivienda para Una Vida Mejor de CONVIVIENDA, que se administran mediante Fideicomiso en el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

ARTÍCULO 6.- La ejecución del Programa de Bono Para el Reasentamiento Por Causas naturales o sociales, se viabilizará a través de los mecanismos establecidos para canalizar el beneficio del Bono Para Una Vida Mejor creados por CONVIVIENDA.

ARTICULO 7.- Por tratarse de intervenciones del Estado Hondureño para el desplazamiento forzoso de las familias afectadas, se exime el cumplimiento de ingresos de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales, beneficiarios jefes de familia de 21 años, así como no haber recibido anteriormente otro bono o subsidio en materia habitacional, solicitándose únicamente la documentación que determine CONVIVIENDA.

ARTICULO 8.- El Reglamento del Programa del Bono de Reasentamiento deberá ser creado y aprobado quince días después de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTICULO 9.- El Presente Decreto entrará en Vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO**

**RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA**

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION

MARIA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL

MIGUEL ANTONIO ZUNIGA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR
LEY

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS,
POR LEY

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

FREDY DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

DELIA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

JOSE ANTONIO GALDAMES FUNES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGIA, RECURDOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS